

# NORMAS DE CONVIVENCIA

---

En el *DECRETO 85/1999, de 6 de abril* (BOJA número 48, de 24 de abril, de 1.999), aparecen las líneas maestras por las que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las correspondientes normas de convivencia en los Centros docentes públicos y privados concertados no universitarios.

Posteriormente, este Decreto es derogado y modificado parcialmente por el *DECRETO 19/2007, de 23 de enero*, por el que se adoptan medidas para la promoción de la *Cultura de Paz y la mejora de la Convivencia* en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos (BOJA núm. 25, de 2 de febrero de 2007).

Por último, en el BOJA núm. 156, de 8 de agosto de 2007, aparece la *ORDEN de 18 de julio de 2007*, por la que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del *Plan de Convivencia de los Centros Educativos* sostenidos con fondos públicos.

Entre los fines primordiales que el Sistema Educativo persigue, se encuentran los de transmitir y ejercitar aquéllos valores que hacen posible la vida en sociedad, favoreciendo la adquisición de hábitos de convivencia y de respeto de los derechos y libertades fundamentales, considerando la tolerancia y la libertad como principios básicos de una convivencia democrática.

El derecho fundamental y básico del alumno es el hecho de poder acceder a la educación; su deber fundamental es aprovechar el puesto escolar. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase, es decir, el deber del estudio son la consecuencia directa del derecho fundamental a la educación.

A continuación expresamos los aspectos básicos que la legislación vigente otorga a este apartado.

## DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

- Todos los alumnos y alumnas tienen los mismos derechos y deberes. Su ejercicio y cumplimiento se adecuará a la edad de los mismos y a las características de la enseñanza que se encuentre cursando.
- El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por el alumnado se realizará en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa atribuye la normativa vigente.
- Todo el alumnado tiene el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.

### Derechos básicos:

- Derecho a una formación integral.
- Derecho a la objetividad en la evaluación.
- Derecho a la igualdad de oportunidades.
- Derecho a percibir ayudas.
- Derecho a la protección social.
- Derecho al estudio.
- Derecho a la orientación escolar y profesional.
- Derecho a la libertad de conciencia.
- Derecho a que se respete su intimidad, integridad y dignidad personales.
- Derecho a la participación en la vida del Centro.
- Derecho a la utilización de las instalaciones del Centro.
- Derecho de reunión.
- Derecho a la libertad de expresión.
- Derecho a la libertad de asociación

### Deberes básicos:

- Deber de estudiar.
- Deber de respetar la libertad de conciencia.
- Deber de respetar la diversidad.
- Deber de buen uso de las instalaciones del Centro.
- Deber de respetar el Proyecto de Centro.
- Deber de cumplir las normas de convivencia.
- Deber de respetar al profesorado y a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Deber de participar en la vida del Centro.

**El estudio constituye uno de los deberes fundamentales del alumnado. Este deber se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:**

- Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo de las diferentes materias.
- Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades.
- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
- Seguir las directrices del profesorado respecto de su aprendizaje.
- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.

## NORMAS DE CONVIVENCIA

Las *normas de convivencia*, regulan los derechos y deberes de los alumnos, propiciando y potenciando un clima de responsabilidad, de trabajo y esfuerzo que permita que todos los alumnos obtengan los mejores resultados del proceso educativo y adquieran los hábitos y actitudes recogidos en la Ley Orgánica de Educación.

Por otra parte, a través de estas *normas de convivencia* también se pretenden mejorar las relaciones entre todos los miembros que componen nuestra Comunidad Educativa.

En la determinación de las conductas contrarias a las normas de convivencia deberá distinguirse entre conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y demás conductas contrarias a las normas de convivencia.

### Conductas generales contrarias a las normas de convivencia

- Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje.
- Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.
- Las faltas injustificadas de puntualidad.
- Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.

Además de las establecidas específicamente por el Colegio.

## Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

- La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos con necesidades educativas especiales.
- Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- El incumplimiento de las correcciones impuestas.

Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia tienen un carácter educativo y recuperador, garantizando el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurando mejorar las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa. Hay circunstancias que atenúan o agravan la responsabilidad de las faltas a las normas de convivencia.



*Colegio Sagrada Familia*

*Sevilla*